

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 4 de octubre de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **02172/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Recolectores de Luga Sector Rural Chaiguao, mediante correo electrónico de 16 de septiembre de 2024, contenida en el expediente Nº 11.801-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.195/2024, de 27 de septiembre de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el D.E. Nº 1.207 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 922 de 2008, Nº 2.433 de 2009, Nº 398 de 2011, Nº 2.948 de 2012, Nº 3.054 de 2013, Nº 744 y Nº 1.833 de 2014, Nº 615 y Nº 1.981 de 2015, Nº 3.256 de 2017, Nº 38 de 2019, Nº 967 de 2020 y Nº E-2022-572 de 2022, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2022-572 de 2022, de este origen, se aprobó el octavo informe de seguimiento del área de manejo **Chaiguao Barra, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Recolectores de Luga Sector Rural Chaiguao, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.195/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° E-2022-572 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo y explotación denominada *Chaiguao Barra, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1.207 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Recolectores de Luga Sector Rural Chaiguao, R.U.T. N° 65.548.160-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 715, de 16 de octubre de 2007, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones marcoaleal@fundacionchinquihue.cl.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/NLI/NVC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20864802&hash=f7230>